

Santiago Antón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.192/2012, se ha acordado citar a Talleres Mecánicos Santiago Antón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (situado en calle Alfonso I, 17) el día 20 de febrero de 2013, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de conciliación, y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres Mecánicos Santiago Antón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 6. — ALICANTE

Cédula de citación

Núm. 822

El secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos número 911/2010, instados por Sabrina Bou Núñez, ha acordado citar a la parte demandada Zaracondis, S.L., Jorge Aso Baches (administración concursal de Zaracondis, S.L.), y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), a fin de que el día 30 de mayo de 2013, a las 10:05 horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto del juicio deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles de que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la parte demandada Zaracondis, S.L., y Jorge Aso Baches (administración concursal de Zaracondis, S.L.), expido y firmo el presente edicto en Alicante, a quince de enero de dos mil trece. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 1. — FERROL

Núm. 637

Doña María Luz García Iglesias, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ferrol;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 556/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Juan Frade Bustabad contra las empresas Ferrolterra de Montajes, S.L., Montajes y Servicios Norgonza, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montajes Indunor, S.A., Izar Fene, B.F. Stamp, S.L., Nervión Montajes y Mantenimiento, S.L., Maessa, Montajes Tubacer, S.L., Mutua Gallega, Insder, S.L., Suministros, Prefabricaciones y Montajes, S.A., Naval, S.A., Monesa, Menaco, S.L., Talleres y Montajes Irne, S.A., Tecnymo, Talleres Mecánicos Galicia, S.L., Ibercón, S.A., Metaspa, Metal Fersa, S.L., Calderería Ferrolana, S.L., Tamoin Construcciones Metálicas, S.L., Grupo Isolux Corsán, S.A., Serfrimec, S.L., Fremap, Tesorería General de la Seguridad Social, Muprespa, Mugenat, Asepeyo, Galmexco, S.L., Elaborados Metálicos, S.A., Navantia Fene, MC Mutual e Isolux Ingeniería, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretaria judicial doña María Luz García Iglesias. — En Ferrol, a 8 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Pedro Juan Frade Bustabad presentó demanda frente a Ferrolterra de Montajes, S.L., Montajes y Servicios Norgonza, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montajes Indunor, S.A., Izar Fene, B.F. Stamp, S.L., Nervión Montajes y Mantenimiento, S.L., Maessa, Montajes Tubacer, S.L., Mutua Gallega, Insder, S.L., Suministros, Prefabricaciones y Montajes, S.A., Naval, S.A., Monesa, Menaco, S.L., Talleres y Montajes Irne, S.A., Tecnymo, Talleres Mecánicos Galicia, S.L., Ibercón, S.A., Metaspa, Metal Fersa, S.L., Calderería Ferrolana, S.L., Tamoin Construcciones Metálicas, S.L., Grupo Iso-

lux Corsán, S.A., Serfrimec, S.L., Fremap, Tesorería General de la Seguridad Social, Muprespa, Mugenat, Asepeyo, Galmexco, S.L., Elaborados Metálicos, S.A., Navantia Fene, MC Mutual e Isolux Ingeniería, S.A., incoándose el procedimiento de Seguridad Social número 556/2010.

Segundo. — El día 22 de febrero de 2012 ha tenido entrada escrito de la parte actora desistiendo de su demanda, del que se dio traslado a la contraria sin que haya formulado manifestación alguna.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a Pedro Juan Frade Bustabad de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro correspondiente, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, y a los demandados en paradero desconocido se les notificará por edictos que se publicarán en los “Boletines Oficiales de las Provincias” que corresponda, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se podrá interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 1564 que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de calle Rubalcava, 12, de Ferrol, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

La secretaria judicial». (Sigue firma).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Metaspa, se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Ferrol a nueve de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Luz García Iglesias.

JUZGADO NUM. 2. — MURCIA

Núm. 638

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 977/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Sánchez Alcalá contra la empresa Restauradores del Segura, S.L., Servicios Renovados de Alimentación, S.A., Colegio Salcillo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:

— Citar a las partes para que comparezcan el día 12 de abril de 2013, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:55 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

— Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiendo